



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta, por una parte al titular de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas (CONALEP Tamaulipas) a fin de que se investiguen los hechos donde a menores reynosenses les fue negado el acceso a su derecho a la educación por portar un uniforme que no contenía los colores de la actual administración estatal y, consecuentemente, se apliquen las sanciones que conforme a derecho correspondan; y, por otra parte, se exhorte también a la titular de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, a fin de que garantice que de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia se repitan estos lamentables actos violatorios a los derechos humanos de las y los menores tamaulipecos en cualquier plantel educativo de nuestro Estado**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente proceso:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa pretende exhortar al titular de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, para que investigue posibles hechos suscitados en uno de los planteles, asimismo se pretende también exhortar a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, a fin de garantizar el derecho a la educación de los educandos en el Estado.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de manera sucinta la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“El acceso a la educación es un derecho humano que permite a las personas salir de la pobreza, desarrollarse personal y profesionalmente, así como superar las desigualdades sociales.

Es decir, el derecho a la educación es un derecho fundamental que permite a todas las personas adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena; sin duda alguna, este derecho es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

En nuestro país, este importante derecho está reconocido para todas las personas en el artículo 3° de nuestra Constitución General de la República, mismo que, entre otras cosas, establece que:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas /as facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje."

Lamentablemente, en días pasados, particularmente en Reynosa, Tamaulipas se suscitaron hechos que contravinieron totalmente lo establecido por nuestra Carta Magna, en donde supuestamente a estudiantes les fue negado el acceso a las instalaciones del CONALEP de Reynosa, Tamaulipas por no portar el nuevo uniforme.

Según éstos hechos fueron documentados en video por padres de familia, mismo que circuló por diversas redes sociales.

Es inadmisibile que en pleno siglo XXI se le niegue el acceso a las y los menores a las instalaciones educativas por cualquier razón, pero es particularmente lamentable que sea por el uso de un uniforme de la misma institución.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es posible que algún menor no haya portado el uniforme por diferentes factores que van desde que las prendas no hayan llegado a tiempo a la tienda hasta por que la familia no cuente con los recursos económicos necesarios para adquirirla, por lo que, insistimos, en cualquiera de los casos es totalmente reprobable que se le niegue el acceso a las instalaciones educativas por este motivo.

El cumplimiento de los derechos humanos, entre los cuales se encuentra reconocido el derecho a la educación, no está sujeto a requisitos administrativos, como portar el uniforme, por lo que de ninguna manera debe condicionarse el acceso a este derecho por ninguna manera.

Se debe privilegiar en todo momento el interés superior de la infancia, para garantizar la entera satisfacción y cumplimiento de los derechos de las y los menores; en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se debe permitir que los derechos humanos de las y los niños sean violentados o restringidos.

Por tal motivo, quienes suscribimos la presente acción legislativa estimamos necesario exhortar, por una parte al titular la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, a fin de que se investiguen los hechos donde a menores reynosenses les fue negado el acceso a su derecho a la educación por no portar un uniforme y, consecuentemente, se apliquen las sanciones que conforme a derecho correspondan.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, se propone también exhortar a la titular de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, a fin de que garantice que de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia se repitan estos lamentables actos en cualquier plantel educativo de nuestro Estado.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Luego análisis efectuado a la acción legislativa, que nos ocupa, quienes integramos este órgano parlamentario tenemos a bien exponer lo siguiente:

La acción legislativa puesta a nuestra consideración, tiene por objeto exhortar al titular la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, a fin de que se investiguen supuestos hechos en donde a alumnos reynosenses les fue negado el acceso al plantel educativo correspondiente por no portar el uniforme vigente, asimismo se pretende también exhortar a la titular de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, a fin de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes en el Estado.

En principio, es de destacar que la educación es un pilar fundamental en cualquier sociedad, ya que juega un papel crucial en la formación de individuos y en la construcción de una comunidad cohesionada, cuyo propósito principal es facilitar y fomentar el aprendizaje, la adquisición de habilidades y conocimientos, así como la expansión de las perspectivas personales de los estudiantes.

Por su parte, los centros escolares son espacios clave donde la educación se lleva a cabo de manera formal y estructurada, en ellos se ofrece un ambiente propicio para el desarrollo integral de los educandos, proporcionándoles oportunidades de crecimiento académico, social y emocional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En estos entornos educativos, los docentes desempeñan un papel vital para guiar y motivar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, además de impartir conocimiento, también se inculcan valores, habilidades sociales y éticas que son fundamentales para una convivencia armoniosa en la sociedad.

Es decir, el sistema educativo busca preparar a los individuos para que puedan enfrentar los desafíos de la vida y contribuir positivamente al desarrollo de su comunidad, asimismo, se promueve la igualdad de oportunidades, permitiendo que todos los estudiantes tengan acceso a una formación adecuada sin importar su origen social o económico.

Ahora bien, para el caso que nos ocupa, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que toda persona tiene derecho a la educación, misma que se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, así también, manifiesta que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, es decir nuestro máximo ordenamiento legal establece que la educación es un derecho y destaca el acceso a los servicios educativos como parte de la prioridad del Estado.

En congruencia con lo que antecede, las disposiciones secundarias en la materia deben ponderar esta premisa, a fin de garantizar este derecho humano, lo cual se establece en el artículo 146 de la Ley General de Educación, al señalar que la adquisición de uniformes y materiales educativos, así como de actividades extraescolares, no podrá condicionar la prestación del servicio público educativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, señala como prioridad en materia educativa, el asegurar el derecho de una educación obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, además tiene como objetivo promover oportunidades de aprendizaje permanente para los educandos, lo cual se encuentra alineado con los fines educativos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Entre los objetivos para este sector, se destaca la cobertura y permanencia, con equidad e inclusión en los diferentes niveles y modalidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, ampliando las oportunidades de acceso y reduciendo las desigualdades, además de crear las condiciones necesarias para que puedan concluir sus estudios, lo cual encuentra vinculación con el objeto de la propuesta al establecer dentro del sistema educativo la premisa de acceso para todas y todos.

En razón de lo antes referido, se colige que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Educación, establecen que se debe privilegiar la prestación de los servicios educativos, evitando la exclusión en la prestación de este servicio por el hecho de no contar con el uniforme escolar, de tal suerte que el derecho a la educación se encuentra jurídicamente satisfecho, por lo cual, resultaría redundante realizar un exhorto para solicitar un acto que legalmente no está permitido.

Es así, que por estas razones técnico-jurídicas se considera que el asunto que nos ocupa debe dictaminarse de manera improcedente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Conclusión

El tema en estudio se considera improcedente conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Diputación Permanente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente, por una parte al titular la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas (CONALEP Tamaulipas) a fin de que se investiguen los hechos donde a menores reynosenses les fue negado el acceso a su derecho a la educación por portar un uniforme que no contenía los colores de la actual administración estatal y, consecuentemente, se apliquen las sanciones que conforme a derecho correspondan; y, por otra parte, se exhorta también a la titular de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, a fin de que garantice que de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia se repitan estos lamentables actos violatorios a los derechos humanos de las y los menores tamaulipecos en cualquier plantel educativo de nuestro Estado, por lo tanto, se archiva su expediente como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, POR UNA PARTE AL TITULAR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (CONALEP TAMAULIPAS) A FIN DE QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS DONDE A MENORES REYNOSENSSES LES FUE NEGADO EL ACCESO A SU DERECHO A LA EDUCACIÓN POR PORTAR UN UNIFORME QUE NO CONTENÍA LOS COLORES DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN ESTATAL Y, CONSECUENTEMENTE, SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN; Y, POR OTRA PARTE, SE EXHORTE TAMBIÉN A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN TAMAULIPAS, A FIN DE QUE GARANTICE QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE REPITAN ESTOS LAMENTABLES ACTOS VIOLATORIOS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS Y LOS MENORES TAMAULIPECOS EN CUALQUIER PLANTEL EDUCATIVO DE NUESTRO ESTADO.